



Des reales.

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-

INLEY UNO en independiente para los Años de 1824 y 1825. 4° J

D. Enrique D. Tracy conf. a ^{los} pareceres ante V. y digo: que entre los Docum. ^{tos} relativos a la chancelacion de cuentas de la Frag. Peje volador se halla la Escritura de venta q se me hizo en Chilo de la Solera Caamen (a) Perla, q hoy se denomina la Enrique. Yo necesito esta Escritura o copia certificada de ella p. otros objetos q no tienen referencia a otras cuentas. pa ello

Al J. Sup. se hizo mandar q se me entregue la citada Escritura, quedando Paron en ella; o q se me de copia certificada, sino puede devolvane. Asi es asunt. pa

Enrique D. Tracy

Lima Feb. 17 de 1825

Dele copia certificada con cita-

cion

Suiza

En Lima

TC
CAJ.39
Doc. 42
Fol. 2

S.S.

Prior

gn. Tomas Ortiz de
Levalloz.
Comud.
gn. Fran. Alvarez
Calderon.
Aguero
El D. J. Felipe Sant.
Escriba.

y Febró diez y ocho de dicho año cito como se prebiene, y p[er]
lo q[ue] se solicita en el Escrito, y Decreto de la buelta a
D. Juan de diez Luna, y firmo de q. Certifico

Suilla

En Luna, y Febró veinte y uno de dicho año:
Haviendo solicitado ad. Mariano Andrad.
Apoderado del. Simon Garrison en su q[ue]
sua Exaracion, y expuestoseme por su Ex-
p[er]ta existir en el Pueblo del Chorrillo
de dirigi con fha. diez, y nueve del corr.
de la Eiqueta de Exaracion respectiva; pero
hallandose hoy dia de la fha. en esta
ciudad, le instrui del pedim. y dicto
que presiden, e impuesto digo que
habe substituido el Poder que
exercia ad. J. Journal, lo q[ue] pongo
pr. dilig. de q. Certifico.

Suilla

En Luna, y Febró veinte, y dos de dicho año:
En virtud de la dilig. q[ue] antecede solicite
ad. Juan Journal con el objeto de hacerle
Exaracion correspond. quien despues de ins-
truido de la solicitud q[ue] me expuso no
haber aceptado la substitucion del Poder de la
cionado, respecto a ser Juan arbitro nombra-
do pr. Garrison en tal caso del sepe Bolador,
y lo pongo pr. dilig. de q. Certifico

Suilla

La citacion respectiva que debra hacer.

se ad. carb. dinte. se en-
cuna respecto a que el tem-
p[er]o de D. Henrique S. Fran-
co en q[ue] se pongo pr. dilig.
de q. dilig. de q. Certifico

Suilla



2
Dos reales.

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTE Y UNO.

Habilidad

VALGA
Para los Años de 1824 y 1825

Suan cedió de Enñiga de esta veindad, y
Comercio antes pasado, y digo: Que hoy que se cuenta
18. del corriente se me ha citado para la data de una
Copia certificada que solicita Dⁿ Enrique Dⁿ Tracy
de la Escritura de venta que se le hizo de la Goleta Per
Volante. Sobre esto pudiere, como uno de los quatro So-
cios, decir lo que hay sobre el particular. Pero caminando
con los Sentimientos que me son siempre caracte-
ricos, en proceder de buena fe, y previniendo al
mo tiempo qual sea la intencion de dho. Tracy en
solicitar el tanto de la referida Escritura de venta,
mucho mas quando el no ignora, que está el asunto
en estado de resolverse pronunciandore el laudo q^e
corresponde por los Jaces Advitros, Advitradores,
y Amigables componedores, nombrados por las partes.
Ciertados estos fundamentos, me persuado no caber
duda, tener fundadas razones para oponerme a
dha. Solicitud. Pero mi animo es todo lo contrario,
tanto, que por mi parte no heoy embarao para que
se le dé la referida Copia con la calidad de que se
incluye en ella, al pie de la letra, el Pedimento
que hizo solicitando su compra; igualmente que la
razon, ó estado con que dá principio el Legajo de
Cuentas, en donde se halla la referida Escritu-
ra de venta, así mismo que este recurso. Accionandore
lo qual.

ASí pido y Suplico se sirva mandar se le dé de mi

consentimiento la copia certificada que se
me solicitada, en los terminos que tengo ex-
puestos. Es justicia, juro no proceder de
maticia, y esto necesario cosas de

Juan de Dios y Zamora

S.S. Decernim^{to}. de esta parte, sea ala de D. Enrique
Ostos de Levallos. } D. Tracy, la copia certificada, entendiendose en el
Alvarez Calderon } modo a que se contrae esta remano, y hagase saber.
Lima, y Feb. 19. de 1825

[Handwritten signatures]

[Seal]

En Lima, y Febró veinte, años, libre saber
el tenor del decreto que antecede ad. Hen-
rrique D. Tracy, y firmo de G. Carrasco
Tracy

[Seal]

en dicho dia mes, y año libre otra dilig.
como la ant.^{or} ad. Juan de Dios Zamora, de
que certifico

[Seal]